

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 0615
(15 DE MARZO DE 2016)**

POR CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20153300019032 de 02 de diciembre de 2015, la señora KARINA DEL PILAR TOLOSA ESCOBAR, identificada con cédula de Ciudadanía N° 52.503.027 de Bogotá D.C, actuando como Representante Legal en calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE con Nit. 813.007.875-9; solicitó ante este despacho Permiso de VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS de las instalaciones de la E.S.E Hospital Municipal Nuestra Señora de Guadalupe generadas al alcantarillado público, ubicado en el área urbana del municipio de Guadalupe.

El día 04 de diciembre de 2015 se expide Auto de inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 06 de enero de 2016. Se pagaron los costos de evaluación, trámite y seguimiento según consignación radicada bajo el No. 20163300005362 del 14 de enero de 2016.

Se hizo publicación del Hace Saber en el Diario del Huila el 28 de enero de 2016 y radicado en la CAM No. 20163300019052 del 04 de febrero de 2016. Constancia de Publicación del hace Saber con fecha del 15 de febrero de 2016 con fecha de fijado del 05 de febrero de 2016 y desfijado el 12 de febrero de 2016.

El 10 de marzo de emite auto No. 004 declarando reunida toda la información

El 09 de marzo de 2016 se realiza visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 096 del 11 de marzo de 2016, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

(...)2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 09 de marzo de 2016 se hizo visita a las instalaciones de la ESE Hospital Nuestra Señora de Guadalupe del municipio de Guadalupe, Empresa Social del Estado de primer nivel constituida mediante el Decreto 030 de 2001 del Municipio de Guadalupe, con dirección de ubicación en la Calle 4 No. 9 – 61 Av. Cervantes, con punto de vertimiento al alcantarillado público localizado en las coordenadas planas origen Bogotá X=812.834; Y=715.598 a una altura de 908 m.s.n.m.

La E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, clasificada en el Primer Nivel, con capacidad de prestar los servicios de Consulta Externa, consulta de urgencias, hospitalización, farmacia, laboratorio clínico, Atención primaria en salud, Consulta de prevención y promoción, consulta de odontología, Medicina general, sala de partos, ecografía, obstetricia, saneamiento, imágenes diagnósticas, albergue para gestantes en la casa materna y transporte asistencial básico:

Según registros, la E.S.E. Hospital Nuestra señora de Gudaalupe, en promedio atiende 176 consultas externas, 33 consultas de odontología y 24 consultas de urgencias diarias para un total de 233 usuarios mas 74 empleados para un población total promedio de 307 personas por día. El horario de atención: De martes a viernes de 07:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 05:00 pm.; el día sábado de 6:30 am a 1:00 pm.

El sistema de alcantarillado de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, es de tipo combinado y lo conforma una red interna de tubería en P.V.C. que recoge todos los vertimientos generados en los servicios de odontología, higiene oral, laboratorio, área de procedimientos, sanitarios, orinales, lavamanos, lavandería, sala de partos y canales de aguas lluvias. Los efluentes líquidos son conducidos hasta una cajilla que dan a avenida Cervantes, para luego ser evacuadas a la red principal del alcantarillado del municipio; en estos dos pozos de inspección se realizaron los monitoreos para determinar el grado de contaminación que genera la institución.

Un avance importante realizado por en la actualidad ha sido el mejoramiento de la infraestructura actual y el arreglo de los sistemas de drenaje de aguas lluvias, las cuales han sido separadas de las aguas servidas haciendo un aporte importante en la disminución del caudal contaminado por el funcionamiento de la institución. Para la evacuación de los vertimientos la E.S.E. Hospital Municipal Nuestra Señora de Gudaalupe, cuenta con un sistema combinado para la evacuación de aguas lluvias y aguas residuales, a continuación se relaciona la red existente:

RESUMEN SISTEMA ALCANTARILLADO E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE			
DIAMETRO (PULGADAS)	LONGITUD (M)	PORCENTAJE (%)	MATERIAL TUBERÍA
6"	317	26,13	PVC
4"	411	33,88	PVC
4"	87	7,17	GRES
2"	398	32,82	PVC

Fuente: Equipo técnico

Los residuos peligrosos son recogidos, transportados, incinerados y dispuestos en una celda de seguridad en el relleno Sanitario Los Ángeles de la Ciudad de Neiva por la empresa SERVIAMBIENTAL S.A.E.S.P. autorizada para tal fin.

Caracterización de los vertimientos: De acuerdo con el monitoreo de los vertimientos La E.S.E. Hospital Municipal Nuestra Señora de Guadalupe, realizó la caracterización del vertimiento de las aguas residuales que genera producto de sus actividades el día 04 de marzo de 2015, este monitoreo fue compuesto durante 8 horas continuas, iniciando a las 8:00 pm y terminando a las 3:00 pm; tomando alícuotas cada hora, determinando los parámetros in situ. Los resultados fueron los siguientes:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

PARÁMETRO	UNIDADES	RESULTADO	Limite Decreto 1594/84		CRITERIO
			Art 73	Art 74	
Temperatura muestra	°C	27.3	<= 40	-	CUMPLE
PH	Unidades	7.9	5 - 9	-	CUMPLE
Caudal	l/s	1.9	NE	-	N.A
Sólidos suspendidos Totales	mg/l	<8	NE	-	N.A
DBO5	mg/l O2	<5	>=80%	-	N.A
DQO	mg/l O2	<20	>=80%	-	N.A
Mercurio	mg/l	<0.0023	NE	0.02	CUMPLE
Níquel	mg/l	< 0.085	NE	2	CUMPLE
Zinc	mg/l	0.025	NE	NE	N.A
Cadmio	mg/l	<0.015	-	0.1	CUMPLE
Cromo Total	mg/l	<0.109	NE	NE	
Cromo Hexavalente	mg/l	< 0.01	NE	0.5	CUMPLE
Grasas y aceites	mg/l	<0.67	>=80%	-	N.A
Coliformes totales	NMP/100ml	31	NE	NE	N.A
Coliformes fecales	NMP/100ml	<18	NE	NE	N.A

NE: No establecido

N,A: No aplica

Según los resultados de la caracterización de los vertimientos, se está cumpliendo con los límites permisibles de pH, temperatura de la muestra y de metales como el mercurio, níquel, cadmio y Cromo hexavalente según la norma de vertimientos vigente (Decreto 1594/84). En cuanto a los parámetros de DBO5 y Sólidos Suspendidos Totales, no se estableció el porcentaje de remoción de carga contaminante debido a que no se cuenta con sistema de tratamiento, para lo cual se realiza el manejo y control previo de los vertimientos generados en cada una de las áreas o dependencias de la institución y así evitar cargas contaminantes al alcantarillado que sobrepasen los límites permisibles. El vertimiento de las aguas residuales de la E.S.E Hospital Nuestra Señora Guadalupe, son intermitentes generadas durante los horarios de atención con un tiempo de descarga de 8 horas/día y una frecuencia de 20 días/mes, correspondiente a un caudal de descarga de 0,6 Lit/seg.

Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo del vertimiento: El Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos PGRMV del sistema de gestión del vertimiento de la E.S.E Hospital Municipal Nuestra Señora de Guadalupe del Municipio de Guadalupe, tendrá como fin la formulación de medidas de intervención orientadas a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos a la red del alcantarillado principal del Municipio, de tal forma que en una eventualidad los vertimientos generados sean depositados a esta red sin ningún problema.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

El área de influencia del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimiento de la E.S.E Hospital Municipal Nuestra Señora de Guadalupe, está fundamentado en los resultados del Análisis de Riesgos y los posibles impactos ambientales que se puedan manifestar como resultado de las situaciones que limiten o impidan la descarga a la red principal del alcantarillado del municipio de Guadalupe.

Esta área de influencia, está asociada a las redes, cajillas de inspección o colectores que conducen el agua residual hasta a la red principal del alcantarillado del municipio de Guadalupe; incluyendo las estructuras asociadas a la prestación del servicio que presta la E.S.E Hospital Municipal Nuestra Señora de Guadalupe, hasta el emisario final.

Según la identificación, caracterización y valoración de las amenazas y las vulnerabilidades para el sistema de gestión del vertimiento de la E.S.E Hospital Municipal Nuestra Señora de Guadalupe de origen natural, tecnológico y antrópico se establecieron los siguientes escenarios de riesgo:

- Inundaciones por crecientes súbitas del zanjón la Jicua
- Escenario de Riesgo asociado a movimientos Sísmicos
- Escenario de Riesgo asociado a Inundaciones por acumulación de lodos en el sistema de alcantarillado del municipio.
- Escenario de Riesgo asociado Inundaciones por acumulación de lodos en el sistema de alcantarillado institucional
- Escenario de Riesgo asociado a Incumplimiento de la Norma de vertimiento
- Escenario de Riesgo asociado a Fugas de aguas residuales
- Escenario de Riesgo asociado a la Carencia de mantenimiento del sistema de alcantarillado de la E.S.E.
- Escenario de Riesgo asociado al Daño sistema de alcantarillado.

El Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos de la E.S.E Municipal Nuestra Señora de Guadalupe define acciones en los procesos de reducción del riesgo, del manejo del desastre, sistema de seguimiento y evaluación del Plan y su divulgación a los diferentes actores que tendrán a cargo la implementación y seguimiento. Dentro de estos actores deberán estar los empleados, así como las entidades y/o comités de conforman la parte ambiental de la E.S.E.

Es necesario informar a las áreas donde se generan vertimientos que pueden perjudicar la salud pública, para que desarrollen las actividades según los manuales de procesos para la minimización de los vertimientos. Todo lo anterior, teniendo la identificación y priorización de los escenarios de riesgo adelantada en el presente plan; así como las variables de vulnerabilidad analizadas, como elementos expuestos o afectables ante una falla o que existan actividades de la comunidad que puedan llegar a afectar del sistema de vertimiento de la E.S.E.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta las actividades realizadas y los aspectos técnicos evaluados se conceptúa:

- Es viable otorgar Permiso de Vertimientos líquidos a nombre de la E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE con Nit. 813.007.875-9, Dirección de



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

notificación: Calle 4 No. 9 – 61 Av. Cervantes del municipio de Guadalupe - Huila, Teléfono: 8321052, actuando como representante Legal la señora KARINA DEL PILAR TOLOSA ESCOBAR, identificada con cédula de Ciudadanía N° 52.503.027 de Bogotá D.C, en calidad de Gerente, o quien haga sus veces, correspondiente a las aguas residuales no domesticas de las actividades de atención a la salud humana vertidas al alcantarillado público del área urbana del municipio de Guadalupe en un caudal de 0,6 lit/seg con un tiempo de descarga de 8 horas/día y una frecuencia de 20 días/mes en las coordenadas origen Bogotá X=812.834; Y=715.598 a una altura de 908 m.s.n.m.

- Aprobar el Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos de E.S.E Hospital Municipal Nuestra Señora de Guadalupe del Municipio de Guadalupe como un instrumento estratégico, operativo e informático orientado a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos a la red principal del alcantarillado del municipio de Guadalupe en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, conforme valoración de los principales riesgos asociados a eventos amenazantes y protocolo de emergencia y contingencia del sistema de gestión del vertimiento, el cual deberá ser adoptado por la E.S.E del Hospital.
- El tiempo a otorgar el permiso de vertimientos será de diez (10) años y su solicitud de renovación del permiso de vertimiento deberá ser presentado ante esta Autoridad ambiental dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.
(...)"

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar PERMISO DE VERTIMIENTOS a la **E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE** con Nit. 813.007.875-9, representada Legalmente por la señora KARINA DEL PILAR TOLOSA ESCOBAR, identificada con cédula de Ciudadanía N° 52.503.027 de Bogotá D.C, en calidad de Gerente, o quien haga sus veces. Correspondiente a las aguas residuales no domesticas de las actividades de atención a la salud humana vertidas al alcantarillado público del área urbana del municipio de Guadalupe en un caudal de 0,6 lit/seg con un tiempo de descarga de 8 horas/día y una frecuencia de 20 días/mes en las coordenadas origen Bogotá X=812.834; Y=715.598 a una altura de 908 m.s.n.m.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos de E.S.E Hospital Municipal Nuestra Señora de Guadalupe del Municipio de Guadalupe como un instrumento estratégico, operativo e informático orientado a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos a la red principal del alcantarillado del municipio de Guadalupe en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, conforme valoración de los principales riesgos asociados a eventos amenazantes y protocolo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

de emergencia y contingencia del sistema de gestión del vertimiento, el cual deberá ser adoptado por la E.S.E del Hospital.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de los permisos otorgados se otorga por el término de diez (10) años y su solicitud de renovación del permiso de vertimiento deberá ser presentado ante esta Autoridad ambiental dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro realizará una visita de seguimiento anual para verificar el cumplimiento en las medidas de control de los vertimientos y el plan de manejo, mantenimiento y control propuesto.

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Realizar la caracterización de los vertimientos anualmente generados antes del vertimiento al alcantarillado municipal, monitoreando los parámetros básicos de pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Sólidos Suspendedos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Caudal, sustancias de interés sanitario como Cadmio (Cd), Cromo (Cr), Mercurio (Hg), Plata (Ag) y Plomo (Pb), el cual deberá realizarse con la supervisión por parte de la CAM; para este fin se debe avisar con ocho (8) días de anticipación a la fecha de muestreo y allegar a la Dirección Territorial Centro de la CAM los resultados de los análisis de la caracterización y de la remoción de carga contaminante. Dicha caracterización deberá realizarse por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
- En caso de presentarse imprevistos, se deberá aplicar los procedimientos y protocolos establecidos en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos adoptado por la E.S.E Hospital Municipal Nuestra Señora de Guadalupe del Municipio de Guadalupe y se informará a la autoridad ambiental sobre dicho evento y el manejo técnico y ambiental dado. Informar a la CAM, sobre cualquier modificación total o parcial que se efectúe y que implique modificaciones a las condiciones aprobadas por la Corporación.
- La CAM acorde con lo establecido en el Artículo 58 del Decreto 3930 de 2010, sin perjuicio en lo establecido en los Permisos de Vertimientos, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.
- El tratamiento y manejo de las aguas residuales de la E.S.E Hospital Municipal Nuestra Señora de Guadalupe del Municipio de Guadalupe deberá dar cumplimiento a las normas de vertimientos establecidas en el Decreto 1594 de 1984 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

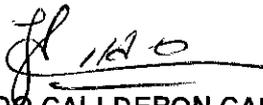
ARTICULO OCTAVO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento el presente permiso cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a KARINA DEL PILAR TOLOSA ESCOBAR, identificada con cédula de Ciudadanía N° 52.503.027 de Bogotá D.C en calidad de representante legal de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, o a quien autorice; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO CALDERON CALDERON
 Director Territorial Centro

EXP DTC 3-118-2015
 Proyecto: Tránsito